



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero

Resolución Honorable Consejo Superior
N° *ciento noventa y nueve*

"2024-30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"

Santiago del Estero, 14 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **199/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 2461/2024

VISTO:

La Resolución HCS N° 65/2024, de fecha 19 de abril del corriente, por la cual se declara la Emergencia Presupuestaria de la Universidad Nacional de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Administración, con la intervención del Sr. Procurador General han elaborado un Instructivo para el otorgamiento de Licencia Anual Ordinaria al Personal Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, la aprobación del mismo deviene necesaria, para regular el otorgamiento de licencias al Personal Docente y Nodocente de la Universidad, ya que resulta de vital importancia para estandarizar los procesos de solicitud, otorgamiento y seguimiento de licencias.

Que, el instructivo constituye una herramienta que servirá para optimizar el uso de los recursos humanos y materiales disponibles, reduciendo tiempos y costos administrativos, además de ser un instrumento de comunicación clara y accesible para todo el personal, que facilite el conocimiento de sus derechos y obligaciones en materia de licencias, según las normas de los Convenios Colectivos de Trabajo que establecen su regulación para cada sector.

Que, su implementación en el ámbito de la Universidad, contribuirá a prevenir posibles conflictos derivados de la interpretación o aplicación errónea de las normas sobre licencias, a la par que permitirá evitar situaciones de anomalías en el uso de la facultad excepcional de denegarla dando lugar a la acumulación indebida de ésta año tras año.

- Que, mediante su aprobación se busca fortalecer el necesario uso del descanso anual ordinario, el conocimiento general del procedimiento que debe seguirse, la mayor agilidad y orden en su trámite, evitando inconvenientes al Personal y a la Universidad.

Que, las reglas de este instructivo se han establecido en adecuación a las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, aprobado por Decreto P.E.N. N° 366/2006 y en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto P.E.N. N° 1246/2015.

Que, ha tomado debida intervención la Procuración General y la Secretaría de Administración de la UNSE, en la elaboración de sus reglas y pautas, y el cuidado de su adecuación a la normativa vigente.

Santiago del Estero, 14 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **199/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 2461/2024

Que, tratándose de reglas de carácter general para todo el Sector Docente y Nodocente de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, corresponde al Honorable Consejo Superior su aprobación.

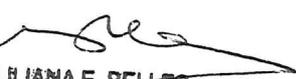
Que, el tema ha sido analizado sobre tablas por el Honorable Cuerpo, en la sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2024.

Por ello,

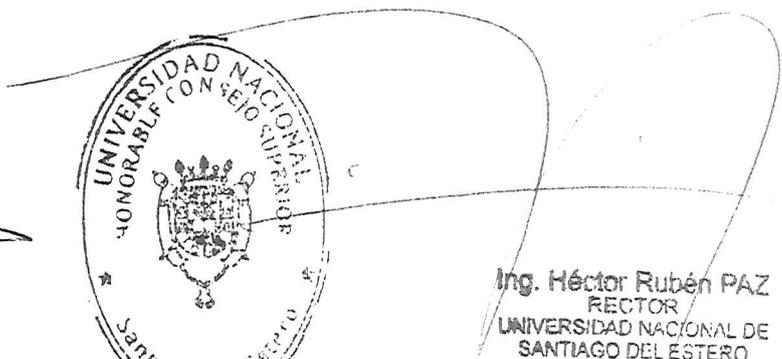
**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL PERSONAL DOCENTE Y NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, que como Anexo pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Comunicar y dar copia al Rectorado y a las Facultades. Pasar a la Secretaría de Administración, a sus efectos. Cumplido, archivar.


Abog. LILIANA E. BELLES
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Santiago del Estero




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 14 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **199/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 2461/2024

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL PERSONAL DOCENTE Y NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

1.- La Dirección de Personal elevará a las autoridades competentes – Rector y Decanos de cada una de las Unidades Académicas que componen la Universidad Nacional de Santiago del Estero – un informe, hasta el 30 de junio de cada año, de todos los agentes Docentes y Nodocentes que, a la fecha, tengan licencia anual ordinaria pendiente de utilización, debidamente denegadas y no usufructuadas, anteriores al año en curso. Las que no hayan sido informadas serán consideradas caducadas.

2.- Deberá dictarse la correspondiente Resolución fundada en razones de servicio firmada por autoridad competente, en referencia al informe producido en *punto 1*, la cual deberá ser elevada a la Dirección General de Personal hasta el 12 de julio, o el día hábil subsiguiente.

En los periodos subsiguientes, se informarán como “licencias pendientes no usufructuadas”, aquellas que hayan sido transferidas parcialmente al siguiente ejercicio por acto expreso de denegación escrito, resolución firmada por autoridad competente por fundadas razones de servicio, que hagan imprescindible adoptar esa medida, y presentada a la Dirección de Personal antes de los plazos y periodos establecidos en los Convenios Colectivos de Trabajo de los Sectores Docente (Decreto N° 1246/2015) y Nodocente (Decreto 366/2006).

3.- Se requiere que todas las Unidades Académicas y Secretarías del Rectorado presenten el cronograma de uso de Licencias Pendientes, que cada uno habrá elaborado teniendo en cuenta los siguientes criterios prioritarios:

1°. Se dará preferencia en la selección de la fecha de las vacaciones no usufructuadas de años anteriores, a los trabajadores que se encuentren más próximos a la edad jubilatoria. Las mismas deberán ser usufructuadas en su totalidad en el periodo siguiente, sin la posibilidad de postergación alguna.

Santiago del Estero, 14 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN H.C.S. N° **199/2024**

CUDAP: EXPE-MGE: 2461/2024

2°. En segundo orden de prioridad, se seleccionará a los agentes que posean mayor cantidad de días de Licencias Pendientes.

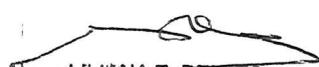
4.- Este cronograma será elevado, en forma física y electrónica con las firmas de las Autoridades Superiores correspondientes ante el ÁREA DE LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

Los formularios de otorgamientos de las licencias que dan origen a dicho informe, y las resoluciones de denegación correspondientes quedaran en custodia de la dependencia que las emite, remitiendo a la Dirección General de Personal en forma electrónica (archivo PDF), hasta el 12 de julio, o el día hábil subsiguiente.

5.- En caso de tratarse de trabajadores Docentes y Nodocentes que hayan cumplido los requisitos para acceder al beneficio de jubilación, una vez notificados por la Dirección General de Personal para iniciar los trámites de jubilación, ejerzan o no la opción de continuar en actividad de conformidad a la normativa vigente, se le informará a la Unidad Académica o Rectorado los días de Licencia Pendientes de utilización los cuales se deberán otorgar desde la fecha de su notificación por parte de la autoridad competente.

6.- En todos los casos, la autoridad responsable deberá adoptar las medidas de organización y previsión necesaria para asegurar el funcionamiento normal y eficiente del servicio, cumplir con los informes que le sean requeridos dentro del plazo previsto.

7.- La Dirección General de Personal, al 1 de noviembre, emitirá un informe con el saldo de Licencias Pendientes, otorgadas por Resolución y no usufructuadas hasta esa fecha a fin de que la autoridad, por razones estrictamente fundadas, disponga mediante una nueva resolución su transferencia para el año siguiente junto al informe de la licencias generadas por el periodo vigente. Las Unidades Académicas y Rectorado informarán a la Dirección General de Personal la planificación de la utilización de estas licencias hasta el 10 de febrero o el día hábil subsiguiente, en los términos previstos en el **punto 4.-**


Abog. LILIANA E. BELLES
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
Santiago del Estero




Ing. Héctor Rubén PAZ⁴
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO